



PACTO POR LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL SECTOR FARMACÉUTICO EN COLOMBIA

Las empresas pertenecientes al sector farmacéutico en Colombia, al ser conscientes de su importancia para el desarrollo del país y su incidencia en la salud de los colombianos, reconocen que la corrupción representa hoy una problemática compleja que, tanto en el sector público como en el sector privado, conduce a una distorsión de los mercados, desequilibrando la libre y justa competencia, en detrimento de los pacientes. Asimismo, teniendo en cuenta la suscripción de Colombia a la Convención Anticohecho de la OCDE, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, se reconoce el principio de corresponsabilidad del sector privado en la lucha contra la corrupción, como un factor fundamental para combatir de manera efectiva este fenómeno.

En este sentido, las empresas firmantes de este acuerdo, convencidas de que la lucha contra la corrupción es responsabilidad de todos los actores de la sociedad, incluyendo el empresariado, comprenden que los riesgos asociados a la corrupción son un claro obstáculo al acceso de los mercados, afectan la competitividad y en definitiva, representan un perjuicio para el desarrollo sostenible del sector de la salud en el país. Por esta razón, las empresas firmantes consideran necesario encaminar acciones colectivas que promuevan un marco de integridad en el sector de la salud en Colombia, basado no solo en el estricto cumplimiento de la ley, sino en el compromiso de desarrollar mejores y mayores acciones en materia de autorregulación y de buenas prácticas, a lo largo de toda la cadena de valor.

Preocupadas por la gravedad del fenómeno de la corrupción, las empresas miembros de AFIDRO y la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI decidieron emprender el camino de la autorregulación y del cumplimiento, a través de la suscripción de Códigos de Ética sectorial que han permitido realizar enormes avances en materia de transparencia, logrando así elevar los estándares de integridad del sector económico. Por su parte ASINFAR, en desarrollo de los principios y valores acogidos mediante sus normas estatutarias, ha decidido adelantar un proceso similar de autorregulación y se encuentra actualmente iniciando la generación de un Código de Ética sectorial para sus afiliados.

No obstante, con el fin promover la sana y justa competencia, la confianza y la sostenibilidad de las empresas del sector, se hace vital y necesaria la articulación de todos los actores del sector de la salud en Colombia, privados y públicos, en pro de la lucha contra la corrupción, que es el fin mismo de este pacto de transparencia.

Es así como las empresas firmantes suscriben el presente PACTO POR LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL SECTOR FARMACÉUTICO EN COLOMBIA, (el "Pacto"), como evidencia de los compromisos que asumen para estructurar y mantener un proceso colaborativo y sostenido de cooperación que fortalecerá el liderazgo ético del sector, declarando unos acuerdos para prevenir los riesgos de corrupción y prácticas empresariales indebidas y no competitivas.





CONSIDERACIONES

1. Que el presente Pacto se suscribe por y entre las empresas afiliadas a AFIDRO, la Cámara Farmacéutica de la ANDI y ASINFAR ("las empresas"), con el acompañamiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia (la "Secretaría de Transparencia") y del Ministerio de Salud y Protección Social en calidad de testigos de la suscripción de este Pacto.
2. Que las empresas firmantes del presente Pacto de Transparencia e Integridad suscriben libre y voluntariamente el mismo, con el objeto de implementar estrategias anticorrupción y promoción de la transparencia.
3. Que las empresas quieren unir esfuerzos en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, sobre la base de una política de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN.
4. Que las empresas tienen la intención de apoyar las iniciativas anticorrupción lideradas por el Gobierno de Colombia.
5. Que el 2 de febrero de 2016, el Presidente de la República sancionó la Ley 1778, estableciendo la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas domiciliadas en Colombia por actos de soborno nacional y transnacional, y que mediante la Resolución 100-002657 de la Superintendencia de Sociedades, fue priorizado el sector farmacéutico para la implementación de programas de cumplimiento anticorrupción con el fin de prevenir el soborno transnacional.
6. Que en 2015, las empresas miembros de AFIDRO suscribieron el Código de Ética por el cual se establecieron las buenas prácticas de la industria farmacéutica representada en la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo, el cual toma como base para el desarrollo de los compromisos aquí pactados.
7. Que en 2016, las empresas miembros de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI suscribieron el Código de Ética por el cual se establecieron las buenas prácticas de la industria farmacéutica representada por la ANDI, el cual toma como base para el desarrollo de los compromisos aquí pactados.
8. Que en 2018 las compañías afiliadas a ASINFAR, gremio que agrupa a laboratorios que tienen producción farmacéutica en Colombia, han emprendido un trabajo interno con miras a adoptar en el presente año el Código de Ética que aplicará a sus empresas afiliadas.
9. Que el cumplimiento de los compromisos aquí pactados es responsabilidad única y personal de cada una de las empresas firmantes.

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

En concordancia con lo anterior, las empresas firmantes nos comprometemos a:

1. Ratificar la realización de nuestras actividades comerciales de forma justa, honesta y transparente.
2. Ratificar el compromiso de cumplimiento con lo contemplado en los Códigos de Ética de AFIDRO y de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y el que será adoptado por ASINFAR. El cumplimiento y aplicación de esta iniciativa, al ser una actividad de autorregulación, debe ser





- responsabilidad única y exclusiva de cada Compañía firmante y suscriptora de los correspondientes códigos.
3. Desarrollar una matriz de riesgos de corrupción sectorial gremial y una matriz de riesgos por Compañía que incluya una valoración de estos y evalúe su probabilidad e impacto en los negocios. Cada matriz sectorial gremial deberá ser actualizada y revisada por su correspondiente junta directiva una vez al año. Las matrices de riesgo desarrolladas por cada Compañía serán consideradas como documentos de carácter confidencial, debido a la sensibilidad de la información, por lo que no podrán ser exigidas por ningún actor firmante del pacto.
 4. Cooperar con las autoridades competentes en la lucha contra la corrupción, para combatirla todas sus modalidades, entre las que se encuentran el cohecho, la corrupción privada, la extorsión, el soborno transnacional, el peculado, las prácticas restrictivas a la competencia, el fraude, el tráfico de influencias, entre otras; siendo la obligación del reporte de casos de corrupción un pilar fundamental del pacto. Para efectos de la definición de estas conductas punibles, las Compañías reconocen y entienden que se hace referencia a lo establecido por la normativa colombiana. Igualmente, se promoverá el trabajo conjunto y articulado con otras agremiaciones relacionadas con el sector, con el fin de combatir dichas prácticas que afecten el correcto funcionamiento del sistema.
 5. Adoptar e implementar políticas de cumplimiento al interior de cada Compañía, específicamente dirigidas a regular la relación entre las Compañías y todos los compradores y distribuidores, que busquen mitigar y prevenir los riesgos de corrupción asociados a esta relación de negocios.
 6. Actualizar los Códigos de Ética de AFIDRO y de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI e incluir un apartado específico que busque regular de manera general la relación entre las Compañías y los compradores y distribuidores del sector farmacéutico. En el caso de ASINFAR, culminar el desarrollo, implementación y socialización del Código de Ética sectorial que está en construcción.
 7. Fomentar una cultura de transparencia e integridad en la cadena de valor del sector, incluyendo sociedades científicas, Profesionales de la Salud, Organizaciones de Pacientes, IPS, EPS y todo otro órgano pagador, autoridades, entre otros, con el fin de prevenir la ocurrencia de prácticas relacionadas con la corrupción que busquen afectar la compra y prescripción de medicamentos en detrimento del bienestar y la salud de los usuarios finales.
 8. Garantizar que las visitas médicas realizadas por las Compañías farmacéuticas a los médicos y profesionales de la salud se realicen bajo estrictos parámetros de transparencia e integridad, y que cumplan con su único objetivo de presentar la oferta de valor derivada del objeto social de las Compañías a sus grupos de interés primarios.
 9. Garantizar y fortalecer la independencia de la Dirección de Ética de Afidro y la Secretaría Técnica de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI, así como también fortalecer el mecanismo de verificación y cumplimiento de las iniciativas de autorregulación y solución de controversias establecidos en sus respectivos Códigos de Ética.





10. Desarrollar un plan de comunicación y divulgación del contenido del pacto con los diferentes grupos de interés internos y externos de cada una de las Compañías firmantes, incluyendo empleados, contratistas, distribuidores, proveedores, clientes, entidades gubernamentales, entre otras.
11. Las Compañías se reunirán por intermedio de AFIDRO, la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y ASINFAR, al menos dos veces al año, para ratificar y hacer seguimiento a los compromisos aquí consignados, discutir y compartir entre ellas buenas prácticas empresariales, las necesidades de actualización y/o modificación del Pacto y los principales retos a los cuales se vean enfrentadas en la implementación de las políticas internas sobre los asuntos aquí tratados. Lo anterior, con el objetivo de implementar mejores prácticas que puedan potencializar la efectividad de la presente iniciativa. Para esto, los Comités de Ética de Afidro, de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y de ASINFAR, conformados por un representante de cada Compañía, se encargarán de liderar y promover todas las actividades del Pacto en sus respectivos gremios.
12. AFIDRO, la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y ASINFAR se comprometen a compilar y redactar cada uno, un informe anual de la implementación del presente Pacto de Transparencia para la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, con el fin de hacer seguimiento a los compromisos aquí mencionados. Asimismo, AFIDRO, la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y ASINFAR se comprometen a elaborar o diseñar un plan de acción anual para mantener vigente y actualizado el Pacto.

En el proceso de implementación del Pacto y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este, las Compañías contarán con la asesoría de su oficial de cumplimiento, y de los Comités de Ética de AFIDRO, de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y de ASINFAR.

En señal de aceptación y adhesión voluntaria el presente pacto se firma el 28 de junio de 2018 en Bogotá D.C., Colombia.

TESTIGOS:

Juan Pablo Charry
Secretario de Transparencia (E)

Alejandro Gaviria
Ministro de Salud y Protección Social

Gustavo Morales
Presidente Ejecutivo AFIDRO

Ana María Vesga
Directora Cámara Farmacéutica

José Luis Méndez
Presidente Ejecutivo ASINFAR



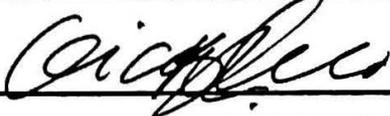


MINSALUD

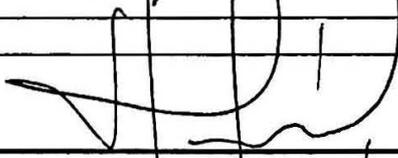


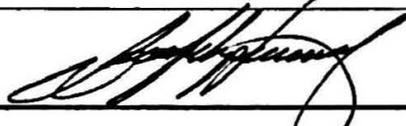
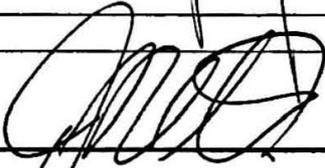
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

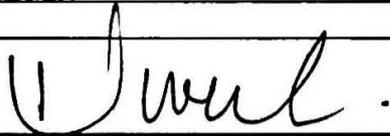
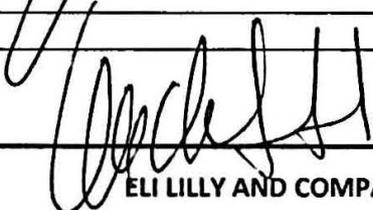
EMPRESAS ADHERENTES:

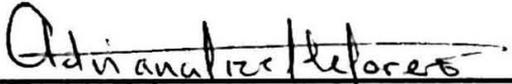
 ABBVIE S.A.S.	 AMGEN BIOTECNOLOGICA S.A.S.
--	---

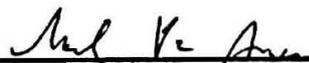
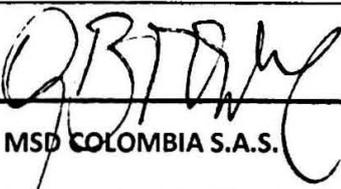
ASPEN COLOMBIANA S.A.	 ASTELLAS FARMA COLOMBIA S.A.S.
-----------------------	--

 ASTRAZENECA COLOMBIA	 BAYER S.A.
---	--

 BIOMARIN PHARMACEUTICAL COLOMBIA	 BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
--	--

 BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.	 ELI LILLY AND COMPANY
--	---

 GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.	GRUNENTHAL COLOMBIA S.A.
--	--------------------------

 JANSSEN CILAG S.A.	 MSD COLOMBIA S.A.S.
---	--

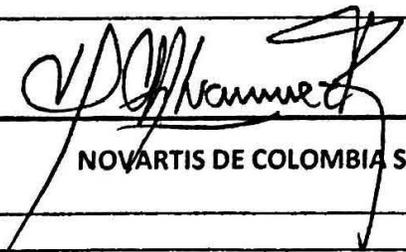
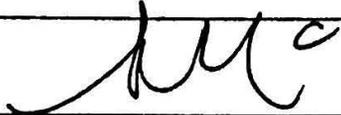
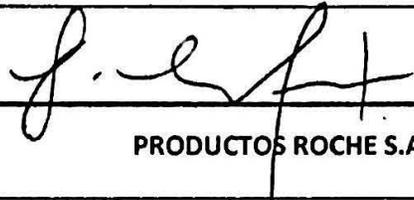
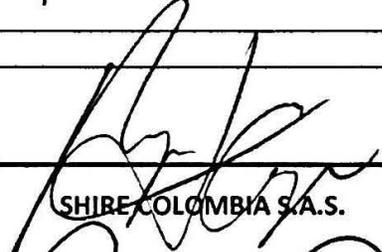
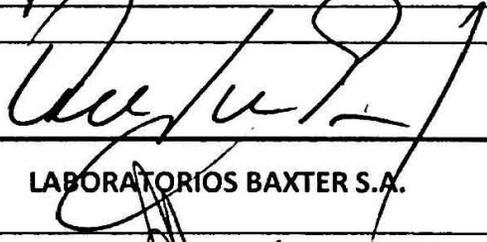
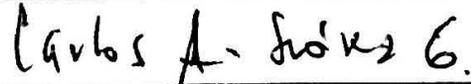




MINSALUD



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

 <hr/> <p>MENARINI COLOMBIA</p>	 <hr/> <p>NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.</p>
 <hr/> <p>NOVO NORDISK</p>	<hr/> <p>PFIZER S.A.</p>
 <hr/> <p>PRODUCTOS ROCHE S.A.</p>	 <hr/> <p>SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.</p>
 <hr/> <p>SANOFI PASTEUR</p>	 <hr/> <p>SHIRE COLOMBIA S.A.S.</p>
<hr/> <p>TAKEDA COLOMBIA</p>	 <hr/> <p>LABORATORIOS BAXTER S.A.</p>
<hr/> <p>ABBOTT - Lafrancol S.A.S.</p>	 <hr/> <p>MERCK S.A.</p>
 <hr/> <p>TECNOQUIMICAS S.A.</p>	<hr/>



Bussie Labanco

→ QQ

TECNOFARMA GLABRIA SAS

"B. S. S. S." 2